

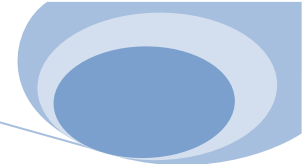
INFORME DEL REVISOR FISCAL

Para el Ejercicio Terminado el 31 de Diciembre de 2021

DICTAMEN

Bucaramanga, Colombia, febrero 05 de 2022





Señores

ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS

FONDO DE EMPLEADOS PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL SECTOR SALUD

“FONDESARROLLO”

1. Marco Legal

La Asamblea de delegados del fondo de empleados, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, eligió en asamblea del año 2021 al contador público Edgar Darío Archila Moreno, para ejercer las funciones propias de la Revisoría Fiscal conforme a lo establecido en la Ley 43/90 y Código de Comercio por el periodo del año 2021 y 2022.

2. Informe sobre los Estados Financieros.

He auditado los Estados Contables básicos del **FONDO DE EMPLEADOS PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL SECTOR SALUD “FONDESARROLLO”**., que comprenden el Estado de situación financiera Comparativo a 31 de Diciembre de 2021 y 2020, el Estado de Resultado integral, el Estado de cambios en el patrimonio, el Estado de Flujo de Efectivo, y las notas a los estados financieros, correspondientes al ejercicio terminado en dichas fechas, y el resumen de las principales políticas contables más significativas, las estimaciones y revelaciones asociadas con dichos estados financieros y demás información explicativa.

3. Responsabilidad de la administración en relación con los Estados Financieros

Los Estados Financieros certificados que se adjuntan, son responsabilidad de la Administración de Fondesarrollo, quién debió supervisar su adecuada elaboración de acuerdo con la normatividad vigente en especial con lo dispuesto en el Anexo 2 del Decreto único reglamentario 2420 de 2015 y sus modificatorios posteriores y las directrices del Consejo Técnico de Contaduría Pública, junto con el manual de políticas contables. Dicha responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener un control interno relevante para que dichos Estados Financieros estén libre de errores de importancia relativa, seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas y registrar estimaciones contables que sean razonables.

En la preparación de los estados financieros, la dirección es responsable de la valoración de la capacidad de Fondesarrollo de continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, los temas relacionados con la Empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en marcha excepto si la dirección tiene la intención de liquidarla o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista. La Junta directiva del fondo es responsable de la supervisión del proceso de información financiera de la sociedad.

4. Responsabilidad del revisor Fiscal en relación con los estados financieros

Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los Estados Financieros adjuntos, realizando una auditoría de conformidad con las Normas de Auditoría vigentes en especial las contenidas en el anexo 4 del decreto reglamentario 2270 de 2019. Dichas normas me exigen cumplir los requisitos de ética, así como la planificación y ejecución de pruebas selectivas de los documentos y registros de contabilidad, con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si dichos Estados Financieros están libres de errores materiales, advirtiendo que los procedimientos analíticos de revisión dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de importancia relativa en los Estados financieros, debido a fraude o error, incluido el control interno



relevante para su preparación y presentación, aunque no expreso una opinión sobre la eficacia de este

5. Cumplimiento en la aplicación de las Normas Contables

Es pertinente mencionar que las normas y principios de contabilidad Generalmente aceptados en Colombia, expedidos por el Decreto 2649/93, tuvieron vigencia hasta el 31 de diciembre del 2015 para las empresas clasificadas en el grupo 2 según la Ley 1314/09, razón por la cual la entidad inició la convergencia a las Normas Colombianas de Información Financiera-NCIF- con la elaboración del Estado de Situación Financiera de Apertura-ESFA- de fecha 1° de enero de 2015, realizando todos los ajustes, eliminaciones, reclasificaciones y reconocimientos necesarios para converger al nuevo marco normativo. Durante el periodo correspondiente al año 2020, se observó el marco normativo establecido en el decreto único reglamentario 2420/15.

6. Emergencia Sanitaria por la pandemia y propagación del coronavirus COVID -19

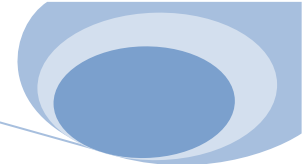
A mediados del mes de marzo de 2020 el gobierno nacional declaró la Emergencia Sanitaria y las medidas de aislamiento, con ocasión de la pandemia y propagación del coronavirus (COVID-19), situación que ha venido afectando el normal funcionamiento de las empresas patronales del fondo trayendo como consecuencia movilidad de personal que afectan las finanzas del fondo ya que se presentan constantes retiros y devolución de ahorros, aportes y cartera.

7. Proceso de reorganización empresarial

Como consecuencia de los hechos ocurridos el 27 de julio del año 2021, día en el cual la Superintendencia Nacional de Salud ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios, y la intervención forzosa administrativa para liquidar la COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SUBSIDIADA - COMPARTA EPS-S, entidad esta, que fue la auspiciadora para la constitución del fondo de empleados y como resultado de la liquidación de Comparta se deriva el cierre de otras empresas consideradas por FONDESARROLLO como empresas patronales por pertenecer a estas el 100% de los asociados al fondo, se presenta un retiro masivo de asociados entrando en crisis financiera ya que este hecho afectó directamente la liquidez de la empresa al no poseer recursos disponibles para realizar la devolución de los ahorros y aportes. Se debe tener presente que los recursos de Fondesarrollo se encuentran concentrados en cartera de crédito (deudores por préstamos) y cuentas por cobrar a la EPS COMPARTA.

Ante la emergencia económica presentada por este nuevo hecho económico (falta de liquidez y radicación de acreencias a la EPS-S COMPARTA), el fondo se ve enfrentado a un riesgo operacional y reputacional que podrían llevarlo a la quiebra por no contar con recursos suficientes, lo que conlleva a que la junta directiva y la gerencia realicen el análisis respectivo a los estados financieros para decidir sobre el futuro de la empresa y tomar las decisiones necesarias para superar la crisis financiera, económica y reputacional a la que se vio enfrentado, es así como de esta reunión surgen las primeras soluciones a la crisis las cuales consistieron en:

- Efectuar los cruces de saldos entre ahorro permanente y cartera, y el saldo resultante en caso de ser positivo proceder a realizar su devolución.
- Efectuar los cruces de saldos entre ahorro permanente y cartera, y el saldo resultante en caso de ser negativo no habría valor a reintegrar ya que serían insuficientes para cancelar la obligación.



- Los asociados que poseen saldos de cartera deberán seguir realizando los respectivos pagos, los cuales serán considerados recursos líquidos para ser devueltos posteriormente entre los acreedores y aportantes al fondo.
- En todos los casos en correspondencia con las normas legales se procede a considerar los aportes sociales como respaldo patrimonial del fondo, razón esta por la cual no se procede a realizar devolución de estos dineros los cuales permanecerán retenidos mientras se recuperan las acreencias ante la EPS COMPARTA y se surten los trámites del plan de reestructuración

La junta directiva toma una segunda solución la cual consistió en recurrir a la ley 1116 de 2006 (ley de insolvencia empresarial), esto con el único objeto de poder cumplir en el tiempo con la devolución de los ahorros y aportes sociales pendientes. Por la naturaleza del objeto social del fondo los créditos colocados entre sus asociados solo serán recaudados en el tiempo que fueron otorgados, dependiendo de la modalidad según el reglamento vigente en el momento de su colocación, que de acuerdo al análisis realizado este se terminará en el año 2027.

Una vez surtidos los trámites necesarios para el proceso de reestructuración empresarial el 15 de Diciembre del 2021 el centro de conciliación, arbitraje y amigable composición de la cámara de comercio de Bucaramanga admitió el PROCEDIMIENTO DE RECUPERACIÓN EMPRESARIAL al FONDO DE EMPLEADOS PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL SECTOR SALUD "FONDESARROLLO", identificado con NIT 804014440-5, en los términos y con las formalidades establecidas en el Decreto Legislativo 560 de 2020 con designación de la doctora MARCELA OGLIASTRI BARRERA como mediadora

A partir de esa fecha se da inicio Procedimiento de Recuperación Empresarial, y de conformidad con la ley por un término de tres (03) meses se llevará a cabo la negociación de acreencias del FONDO DE EMPLEADOS PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL SECTOR SALUD "FONDESARROLLO", identificada con número de NIT 804.014.440-5 y sus acreedores. Así mismo se suspenderán los procesos de ejecución, cobro coactivo, restitución de tenencia y ejecución de garantías, sin que proceda el levantamiento de medidas cautelares o autorizaciones previstas en tal artículo

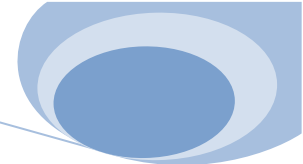
8. Opinión del Revisor Fiscal

En mi opinión, los estados contables básicos mencionados en el segundo párrafo, tomados de los registros de contabilidad, presentan razonablemente en todos los aspectos de importancia material, la situación financiera del **FONDO DE EMPLEADOS PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL SECTOR SALUD "FONDESARROLLO"** a 31 de diciembre de 2021 Y 2020, así como sus resultados, cambios en el patrimonio y flujos de efectivo por los años terminados en esas fechas, de conformidad con los principios y normas técnicas relativas a la contabilidad generalmente aceptada en Colombia y demás disposiciones legales que fueron aplicados uniformemente de conformidad con el decreto único reglamentario 2420 de 2015 y sus modificatorios, que incluye los criterios de reconocimiento, medición revelación establecida en las normas internacionales de información financiera para Pymes; sus interpretaciones particulares y sus fundamentos de conclusiones cuales fueron aplicados uniformemente con el periodo anterior.

9. Opinión sobre el Sistema de Control Interno

El control interno de una entidad es un proceso efectuado por los encargados de gobierno corporativo, la administración y otro personal designado para proveer razonable seguridad en





relación con la preparación de información financiera confiable, el cumplimiento de las normas legales y el logro de un alto nivel de efectividad y eficiencia en las operaciones.

El control interno de una sociedad incluye aquellas políticas y procedimientos que (1) permiten el mantenimiento de los registros que, en un detalle razonable, reflejen en forma fiel y adecuada las transacciones y las disposiciones de los activos de la sociedad; (2) proveen razonable seguridad de que las transacciones son registradas en lo necesario para permitir la preparación de los estados financieros de acuerdo con el marco técnico normativo aplicable al grupo No. 2, que corresponde a la NIIF para las PYMES, y que los ingresos y desembolsos de la sociedad están siendo efectuados solamente de acuerdo con las autorizaciones de la administración y de aquellos encargados del gobierno corporativo; y (3) proveer seguridad razonable en relación con la prevención, detección y corrección oportuna de adquisiciones no autorizadas, y el uso o disposición de los activos de la Sociedad que puedan tener un efecto importante en los estados financieros.

También incluye procedimientos para garantizar el cumplimiento de la normatividad legal que afecte a la Sociedad, así como de las disposiciones de los estatutos y de los órganos de administración, y el logro de los objetivos propuestos por la administración en términos de eficiencia y efectividad organizacional.

Debido a limitaciones inherentes, el control interno puede no prevenir o detectar y corregir los errores importantes. También, las proyecciones de cualquier evaluación o efectividad de los controles de periodos futuros están sujetos al riesgo de que los controles lleguen a ser inadecuados debido a cambios en las condiciones, o que el grado de cumplimiento de las políticas o procedimientos se puedan deteriorar.

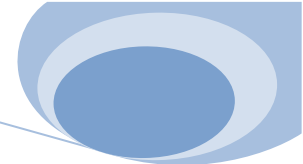
Esta conclusión se ha formado con base en las pruebas practicadas para establecer si la empresa ha dado cumplimiento a las disposiciones legales y estatutarias, y a las decisiones de la asamblea y junta directiva, y manteniendo un sistema de control interno que garantice la efectividad y eficiencia de las operaciones, la confiabilidad de la información financiera y el cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables. Las pruebas efectuadas, especialmente de carácter cualitativo, pero también incluyendo cálculos cuando lo consideré necesario de acuerdo con las circunstancias, fueron desarrolladas por mí durante el transcurso de mi gestión como revisor fiscal y en desarrollo de mi estrategia de auditoría fiscal para el periodo. Considero que los procedimientos seguidos en mi evaluación son una base suficiente para expresar mi conclusión:

En mi opinión, la entidad ha dado cumplimiento a las leyes y regulaciones aplicables; así como a las disposiciones estatutarias, de la asamblea y de la junta directiva en todos los aspectos importantes. En mi opinión, el control interno es efectivo, en todos los aspectos importantes, con base en el modelo utilizado.

10. Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

- Informo, además, que durante dichos años la entidad maneja su contabilidad de acuerdo con las normas legales y la técnica contable las operaciones registradas en los libros y los actos de los administradores se ajustaron a las leyes, a los estatutos y a las decisiones de la Junta directiva.





- Durante el año 2021 FONDESARROLLO no ejecutó los recursos disponibles en fondos sociales por las causas conocidas en el retiro masivo de asociados. La correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas, se llevan y se conservan debidamente.
- En el informe de gestión correspondiente al periodo del año terminado a 31 de diciembre de 2021 ha sido preparado por la administración de **FONDESARROLLO** para dar cumplimiento a las disposiciones legales y no forma parte integral de los estados financieros auditados por mí. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la ley 222 de 1995, he verificado que la información financiera que contiene el citado informe sea concordante con los estados financieros correspondiente al periodo mencionado. Mi trabajo como revisor fiscal consistió en verificar que dicho informe de gestión contenga las informaciones exigidas por la ley y constatar la concordancia con los estados financieros y en consecuencia no incluyo la revisión de información distinta de la contenida en los registros de la sociedad.
- Dando cumplimiento a lo estipulado en los artículos 11 y 12 del decreto 1406 de 1999 informo que **FONDESARROLLO** presentó y pagó oportuna y adecuadamente sus declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema de seguridad social integral en salud. Así mismo he verificado que la sociedad no se encuentra en mora por concepto de aportes a dicho sistema.
- En relación con lo ordenado en la Ley 603/2000 (art 1º) en lo pertinente a los productos protegidos por derechos de propiedad intelectual manifiesto que la administración está dando cumplimiento a su obligación de utilizar software debidamente licenciado.
- En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 87 de la ley 1676 de 2013 parágrafo 1 y 2 manifiesto que los administradores de **FONDESARROLLO** no entorpecieron la libre circulación de facturas emitidas por vendedores y proveedores de la entidad.

11. Negocio en marcha y continuidad del fondo

Tal como se ha expresado en este informe, ha sido función por parte de la Revisoría Fiscal conocer las proyecciones presupuestales y los proyectos que la administración ha estructurado para enfrentar el reto de mantener y continuar sus operaciones a pesar de la situación económica ocasionada por el retiro masivo de asociados.

Es importante tener presente que FONDESARROLLO presenta en este momento una crisis y riesgo financiero y reputacional que la administración viene enfrentando con el objeto de no perjudicar en ningún momento a sus asociados.

A esta Revisoría le fue comunicado el plan de negocios a ejecutar en el año 2022 por parte de la gerencia y la administración de FONDESARROLLO entre los cuales se encuentran:

1. Continuar con el plan de reestructuración empresarial y con el recaudo de los deudores y cuentas por cobrar a la EPS-S COMPARTA cumplir con sus obligaciones ante acreedores y aportantes al fondo.
2. En el recaudo de más del 30% de las acreencias se tendría capital suficiente para nuevamente realizar colocación de recursos entre los asociados que aún no han solicitado su retiro.
3. Pese al riesgo reputacional que existe actualmente, iniciar campañas de mercadeo para lograr que los asociados que se retiraron nuevamente se reintegren y puedan acceder a los beneficios que se establezcan una vez superada la crisis financiera.
4. Dar inicio a labores de mercadeo para traer nuevos asociados del sector salud.



EDGAR DARIO ARCHILA MORENO
CONTADOR PUBLICO – ESPECIALISTA EN REVISORIA FISCAL
UNIVERSIDAD SANTO TOMAS DE AQUINO

5. En caso que sea necesario ampliar el objeto social para que FONDESARROLLO pueda realizar labores de mercadeo y incorporar nuevos asociados de otros sectores diferentes al de salud.
6. Alianzas estratégicas con entidades del sector cooperativo para lograr cumplir con sus obligaciones mediante acuerdos interinstitucionales.

De conformidad con el plan de negocios presentado por la administración se determina que la hipótesis de negocio en marcha aún es apropiada debido a que la entidad tiene alternativas reales diferentes a las de terminar sus operaciones o liquidarse.

Atentamente,


EDGAR DARIO ARCHILA MORENO
REVISOR FISCAL
T. P. 45234-T
Contador Público Independiente.

Bucaramanga, febrero 05 de 2022